



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I. 200.

Venadillo Tol, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00088-00.
TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: WILLIAM ALBERTO PAEZ LÓPEZ
ACCIONADOS: ARL POSITIVA y OTROS.
Tema: Derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social y a una vida digna.

El señor WILLIAM ALBERTO PAEZ LÓPEZ, actuando en su nombre, promueve acción de tutela en contra de la ARL POSITIVA, por la presunta violación de los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad social y a una vida digna, que considera le han sido conculcados por parte de la entidad accionada, al no ordenarle la cita de valoración por estrabología, conforme a lo ordenes preexistentes en tal sentido y a los hechos puestos en conocimiento.

Por reunir los requisitos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, se ordena su ADMISIÓN y trámite de la acción de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITASE la precedente acción de tutela, interpuesta por el señor WILLIAM ALBERTO PAEZ LÓPEZ quien actúa en nombre propio, contra la ARL POSITIVA, por lo indicado anteriormente.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite a la **E.P.S. MEDIMAS** y la empresa **AGROPECUARIA ARTUNDUAGA LTDA** del Espinal, Tolima.

TERCERO: Dar traslado a la ARL POSITIVA, a la E.P.S MEDIMÁS y a la empresa AGROPECUARIA ARTUNDUAGA LTDA del Espinal, Tolima, para que en el término de TRES (3) DÍAS, se pronuncien por medio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Por secretaria oficiese.

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00088-00.
TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: WILLIAM ALBERTO PAEZ LÓPEZ
ACCIONADOS: ARL POSITIVA y OTROS.
Tema: Derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social y a una vida digna.

TERCERO.- Informar al accionante de esta tutela, señor WILLIAM ALBERTO PAEZ LÓPEZ, sobre la admisión y trámite dispuesto en esta providencia.

CUARTO.- Dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia, utilizando el medio más expedito posible, en virtud de la naturaleza de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee29abd76c3c7857bd78a89747ad06ab753bf0a6f17837fd080ef60cb6fc4180

Documento generado en 30/09/2020 03:20:08 p.m.